

## **1.6. CULTIVO NO PRODUCTIVO DE CEREALES MEDIANTE SIEMBRA DIRECTA EN PARCELAS COLINDANTES A HUMEDALES SIN COSECHA**

**Valoración:** 209 €/ha, hasta 20.000 €

**Plazo de ejecución y justificación:** Desde la fecha de la Resolución hasta el 15 de noviembre de 2014 para la 1ª anualidad

**Anualidad:** 2014

### **Descripción:**

Siembra directa de cereal mediante sembradora de precisión en parcelas colindantes a humedal.

#### ***Características básicas:***

La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. Deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en caso cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado

El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

No se podrán utilizar fitosanitarios

En casos específicos, se puede solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

### **Medidas complementarias:**

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

**Métodos de control:** ANTES DE LA EJECUCIÓN de los distintos trabajos, es obligatorio COMUNICAR al órgano competente el INICIO DE TODOS LOS TRABAJOS para comprobar in situ

la correcta aplicación de esta medida. El comunicado de inicio de las actuaciones subvencionadas se podrá cumplimentar a través de internet, en <Http://agralia.juntaex.es>, mediante la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo VIII de la orden de convocatoria. Una vez impreso, se enviará dicha comunicación vía fax (924 00 33 56) o correo electrónico ([ayudas.ads@gobex.es](mailto:ayudas.ads@gobex.es)).

El incumplimiento de este punto supone una reducción del 5% sobre la ayuda concedida.